



BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.

Los Ayuntamientos y Juzgados municipales, 10 pesetas año, siempre que las abonen por adelantado.

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 15 cénts. línea.

SE PUBLICA

lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Imprenta de la Diputación provincial.

ADVERTENCIAS

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia

Circular núm. 1.

Elección de Senadores.

Convocadas las elecciones generales de Senadores para el día 30 del actual y publicada en el *Boletín oficial* de 27 de Marzo último la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación dictando prevenciones para actos electorales, he creído sin embargo de mi deber, recordar á los Sres. Alcaldes de esta provincia el cumplimiento de los preceptos de la ley del Senado de 8 de Febrero de 1877, que determinan las formalidades que deben llenarse hasta el momento de verificarse la elección en esta capital, para facilitar dudas y evitar retrasos que puedan ocasionar perturbación en asuntos de tan vital importancia. Al efecto, partiendo de la base de que los Ayuntamientos de esta provincia habrán formado y publicado las listas de electores para Compromisarios en la forma y condiciones exigidas por los artículos 25 y siguientes de la citada ley, y que el día 22 del actual se elegirá en todas las localidades el número de Compromisarios que le corresponda, de conformidad á los artículos 31 al 34, prevengo á los señores Alcaldes que en el acto de terminada aquella elección y extendida el acta, según

determina el art. 35, remitan copias autorizadas de la misma á este Gobierno y al Presidente de la Excm. Diputación provincial.

Recuerdo también á los Sres. Alcaldes la necesidad en que se encuentran de hacer entender á los Compromisarios elegidos, la obligación que tienen de presentarse en esta Capital el día 28 del corriente, con la credencial de su nombramiento, para que se ejecuten las formalidades marcadas en el artículo 36, y que pueda reunirse número suficiente para constituir la Junta general para el nombramiento de Senadores.

La elección de Senadores tendrá lugar el día 30 del corriente, que es el señalado por el Real decreto que publica el *Boletín* del día 20 de Marzo último, en el Salón principal de sesiones de la Excm. Diputación provincial, como sitio más apropiado y capaz para realizar el acto.

Guadalajara 20 de Abril de 1899.

El Gobernador,

José Díaz de la Pedraja.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con lo informado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El art. 11 del Reglamento general para la administración y realización del impuesto de derechos reales y transmisión de bienes de 1.º de Septiembre de 1896, se entenderá adicionado con los tres párrafos siguientes:

«Cuando para llevará efecto las anotaciones de embargo decretadas en asuntos de interés directo de la Administración pública por las Autoridades del orden judicial ó funcionarios administrativos sea necesario inscribir previamente la posesión á nombre de los que sean responsables, y sin título inscrito en el Registro de la propiedad, no posean otros bienes inmuebles ó derechos reales que los embargados, podrá aplazarse el pago del impuesto liquidado en concepto de información posesoria, si se solicita.»

«Los agentes ejecutivos, los recaudadores de costas ó el Juez, á instancia de los representantes del Estado en el asunto que motive el embargo, y cuando á instancia de aquéllos se hubiere practicado la información, podrán obtener ó decretar la venta en pública subasta de los bienes ó derechos reales, siendo condición indispensable, que se consignará en los anuncios, que el adquirente, antes de que se otorgue á su favor la escritura de venta, acredite el pago de los derechos liquidados á cargo del procesado, cuyo importe le será de abono á cuenta del precio del remate.»

«Los agentes ejecutivos y los recaudadores de costas podrán también anticipar el pago de aquellos derechos, cuyos gastos tendrán carácter preferente en su liquidación.»

Dado en Palacio á diez y ocho de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISLINA

El Ministro de Hacienda,

Raimundo Fernández Villaverde,

Ayuntamientos constitucionales.

PASTRANA.

Formulado por esta Alcaldía el presupuesto de gastos Carcelarios para el año económico de 1899 á 1900, y debiendo ser discutido y censurado por un representante de cada uno de los Ayuntamientos del partido, he señalado el día 10 de Mayo próximo á las diez de la mañana, para que tenga efecto en las Casas consistoriales la Junta que con tal motivo ha de reunirse, á la que recomiendo la puntualidad necesaria, debiendo advertir que si por falta de mayoría no fuese posible tomar acuerdo, se celebrará la reunión con los que concurrán á los tres días siguientes, ó sea el 13 del mismo mes y á la misma hora. En la propia junta se presentará para su exámen y aprobación las cuentas de ingresos y gastos correspondientes al año de 1897 á 98; y últimamente ruego y sirva como recordatorio por cuarta vez á los Sres. Alcaldes, satisfagan en término muy breve le que adeudan por cupos hasta fin de Marzo último, para que esta villa pueda reintegrarse de lo que tiene adelantado, para destinarlo á cumplir sagradas obligaciones municipales, pues de lo contrario se procederá á la cobranza por la vía de apremio.

Pastrana 18 de Abril de 1899.—El Alcalde, Francisco Cortijo.—El Secretario, José M. Guijarro.

AZAÑON.

La Junta Municipal de esta villa, en sesión de 28 de Marzo último, para cubrir el déficit de 807'41 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de 1899-900, acordó gravar las especies cuya tarifa es la siguiente:

Paja de todas clases: se calcula un consumo anual de 3,288 y media arrobos, á 0'60 peseta la unidad, pesetas 328 85

(Sigue á la plana siguiente)

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyos pagarés deben realizarse el día de su vencimiento con arreglo á lo dispuesto en la Ley de 13 Junio de 1878 é Instrucción de 13 de Julio siguiente.—Mes de Mayo de 1899.

Nombre de los compradores	Vecindad.	Clase de la finca.	Su procedencia.	Número del inventario.	Pueblo donde radica.	Fecha del remate.	Fecha del vencimiento	Plazo.	Importe — Pesetas Cts	LIBRO y folio de la cuenta
D. Higinio Carpintero	Casar de Talamanca	6 rústicas	Estado	23.312 y otros.	Casar de Talamanca	21 Marzo 1895.	11 Mayo 1899	5.º	173 80	30 15
Angel Sacristán	Idem	4 idem	Idem	23.319 y otros.	Idem	Idem	Idem	5.º	115	30 16
Higinio Carpintero	Idem	2 idem	Idem	23.280 y 81.	Idem	Idem	Idem	5.º	110	30 17
Zacarias Auñón	Idem	1 corral.	Idem	23.331.	Idem	Idem	Idem	5.º	100	30 18
El Ayuntamiento de Ujados.	Guadalajara	1 dehesa.	Propios	2.904.	Ujados	5 Dbre. 1893.	8 idem	4.º	265 21	31 65
Fernando Gamboa	Idem	1 idem	Idem	2.894.	Riofrio	20 Abril 1896	20 idem	4.º	1.073	31 65
El mismo	Idem	1 monte	Idem	595.	Tordelloso	Idem	Idem	4.º	1.400	31 66
El mismo	Idem	1 idem	Idem	1.003.	Peralveche	Idem	Idem	4.º	449	31 66
Juan José Blanco	Ramanones	1 idem	Idem	1.292.	Peñalver	Idem	22 idem	4.º	559 25	31 67
Juan Asenjo	Atienza	1 idem	Idem	8.320.	Cardenosa	Idem	25 idem	4.º	2.001	31 67
El Ayuntamiento de Sigüenza.	Idem	1 dehesa.	Idem	3.372.	Sigüenza	9 Agosto 1893.	29 idem	4.º	719 32	31 68
Andrés Lozano	El Atazar (Madrid)	1 terreno	Idem	7.090.	Alpedrete la Sierra	5 Marzo 1897.	4 idem	3.º	731	32 68
Dionisio Bazán	Anguita	16 rústicas Clero.	Idem	15.948 y otros.	Anguita	12 Abril 1897	22 idem	3.º	110	32 42

Lo que se hace saber por este anuncio que los señores Alcaldes procurarán dar la mayor publicidad posible con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados, para que estos puedan evitarse los perjuicios del apremio ingresando el importe de los respectivos pagarés antes que trascurren los 20 días que marca el artículo 2.º de la citada Ley.—Guadalajara 14 de Abril de 1899.—El Interventor de Hacienda, Juan Romo de Oca.

Leña: se calculan 3.988 cargas anuales, á 0'62 pesetas unidad	478 56
Total pesetas.....	807 41

Lo que se hace público para que los contribuyentes hagan reclamaciones en término de quince días.

Azañón 12 de Abril de 1899.—El Alcalde, Pedro Romero.

CHILLARON DEL REY.

Para cubrir el déficit de 798 pesetas 16 céntimos que resultan en el presupuesto municipal ordinario de esta villa, formado para el año económico de 1899 á 1900, apesar de haberse consignado en el referido presupuesto todos los ingresos que la ley autoriza en su mayor rendimiento, la Junta municipal de mi presidencia, ajustándose en un todo á las disposiciones legales vigentes, en sesión celebrada el día 19 de Febrero próximo pasado, ha acordado para cubrir dicho déficit, proponer al Gobierno de S. M. la imposición de arbitrios extraordinarios sobre las especies que se señalan en la siguiente

TARIFA	Ptas. Cént.
Paja de todas clases, se calcula un consumo de 13.300 kilogramos, que á 2 céntimos uno hacen.....	266 »
Leña de todas clases no destinada á la industria, se calcula un consumo de 13.300 kilogramos, que á 2 céntimos uno, hacen.....	266 »
Patatas, se calcula un consumo en esta localidad de 13.308 kilogramos, que á 2 céntimos uno hacen.....	266 16
Total.....	798 16

Y en cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y á los efectos de la regla 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, se hace saber este acuerdo para que los vecinos de esta villa que se crean perjudicados con los arbitrios propuestos, puedan presentar sus reclamaciones en esta Alcaldía en el término de quince días, pasados los cuales no serán admitidas y principiarán á contarse desde este día.

Chillarón del Rey 17 de Abril de 1899.—El Alcalde, Nicasio Baquero.—P. S. M.—El Secretario, Emilio Hernandez.

VALDECONCHA.

Para cubrir el déficit de 1.229 pesetas en el presupuesto ordinario formado para el ejercicio próximo de 1899-900, la Junta municipal ha acordado solicitar del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación los arbitrios extraordinarios que se expresan en la siguiente

TARIFA	Ptas. Cént.
Paja, por 50.000 kilogramos que se calcula podrá consumirse, á 75 céntimos cada 100 kilogramos	375
Leña, por 43.500 kilogramos, á 40 céntimos los 100 kilos.....	174
Patatas, por 34.000 kilogramos, á 2 pese-	

tas los 100 kilos..... 680

Total..... 1.229

Lo que se anuncia al público por quince días para que presenten las reclamaciones que crean justas.

Valdeconcha 18 de Abril de 1899.—El Alcalde, P. O.—Cándido Cid.

Juzgados de primera instancia.

CIFUENTES

Cédula de citación.

En virtud de providencia de este día, dictada por el Sr. D. Antonio Hernández de Santamaría, Juez de instrucción de esta villa y su partido, en causa que se sigue por el delito de robo, verificado en la tarde del día 1.º de Marzo último, en el camino que conduce de Candredondo á Sacedorbo, á los guarreros Ambrosio Bartolomé Mateo y Ventura Espeja, naturales el primero de Villar del Ala y el segundo de Sauquillo de Paredes, provincia de Soria, y cuyas demás circunstancias, domicilio y paradero actual se ignoran, he acordado se cite á éstos para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente cédula en el *Boletín oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado, á fin de recibirles la declaración que se tiene acordada en la indicada causa y ofrecerles el procedimiento; apercibidos, que de no comparecer, les parará el perjuicio que haya lugar.

Cifuentes 19 de Abril de 1899.—El Actuario, Angel Lopez.

SACEDON.

D. Juan Julian Peiró y Catalá, Juez de instrucción accidental de esta villa de Sacedon y su partido.

Por el presente se cita y llama á D. Adriano de Frías Muñoz, vecino de Peñalver, cuyo actual paradero se ignora, así como también sus demás circunstancias personales, para que en el término de veinte días, á contar desde la publicación de éste en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causa criminal que se instruye por estafa.

Además ruego y encargo á todas las autoridades y dependientes que constituyen la policía judicial, procedan á la busca y presentación en este Juzgado del referido sugeto, para la práctica de aquella diligencia; pues así lo tengo acordado en providencia de este día, dictada en indicada causa.

Dado en Sacedon á 15 de Abril de 1899.—Juan Julian Peiró.—Por mandado de su señoría.—Perfecto Sirodey.

SIGÜENZA.

Don Bonifacio Gómez López, Juez accidental de instrucción de este partido.

Por el presente se sacan á tercera y pública subasta judicial, por veinte días y sin sujeción á tipo, los bienes que le fueron embargados á Juan Martínez Henche, vecino de Mirabueno, con motivo de la causa que se siguió en este Juzgado por cazar conejos con lazos

Los bienes que se le embargaron aparecen descritos y tasados en el *Boletín oficial* de esta provincia, número 21, del presente año.

La subasta será simultánea en este Juzgado de instrucción y en el municipal de Mirabueno y tendrá lugar el día 13 de Mayo próximo de once á doce de su mañana.

Los licitadores deberán exhibir sus cédulas personales corrientes y consignar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de los precios de tasación; y se advierte que no existen títulos de propiedad de las fincas, por lo que los rematantes tendrán que suplirlos á su costa.

Dado en Sigüenza á diez y ocho de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.—Bonificio Gómez.—P. M. de S. S.—Antonio María González.

MOLINA.

El Sr. D. Miquel Martínez de Córdoba, Juez de instrucción de este partido, ha acordado en providencia de hoy dictada en causa que se instruye contra Román Pastor Domínguez, vecino de Cobeta, sobre corta de pinos en el monte de dicho pueblo, que se cite á la señora Duquesa viuda de Hajar, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días contados desde el siguiente al en que aparezca inserta en la *Gaceta de Madrid* y en los periódicos oficiales de esta provincia y de las de Sevilla y Madrid, comparezca ante este Juzgado con el fin de que se le ofrezca dicha causa y manifieste si quiere mostrarse parte en la misma y renuncie ó nó á la indemnización civil que pudiera corresponderle, apercibida que, de no comparecer, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Molina de Aragón 17 de Abril de 1899.—El Actuario, José López.

ATIENZA

D. Ignacio Docavo Alberti, Juez de instrucción de la villa de Atienza y su partido.

En virtud del presente se hace saber: Que el día ocho del próximo mes de Mayo, tendrá lugar la primera subasta de los bienes embargados al rematado Gaspar Torija Noguerales, la cual tendrá efecto en la Sala Audiencia de este Juzgado y en el municipal de Bañuelos, para responder de las responsabilidades pecuniarias de la causa que se le ha seguido por hurto de mies y cuyos bienes son á saber:

Una tierra de secano á cereales, sita en este término y sitio de Cerrada de Llano-arquil, cabe una fanega de sembradura; linda Este Félix Torija, Sur camino, Oeste el mismo y Norte Manuel Bravo herederos, tasada en 100 pesetas.

Otra tierra en la Cerrada de la Iglesia, de haber una fanega; linda Este Santiago de la Fuente, Sur Jerónimo Alvaro, Oeste y Norte liego; en 85 pesetas,

Otra en Llano hornero, de haber una fanega; linda al Este Manuel Peracho, Sur liego, Oeste Tomás Marina y Norte pared, en 82 id.

Otra en las Ampurias, de haber una fanega; linda al Este Agustín Merinos herederos, S. y N. liego y Oeste Jerónimo Alvaro, en 100 id.

Otra en Arroyo de Mingo Sancho, de haber una fanega, linda al Este Arroyo San Juan, F. Noguerales Espeja y Norte Pedro Ortega, en 90 id.

La tercera parte de la tierra que fué de Felipe Torija sita en el praderón, proindivisa con Cecilia y María Torija, cabe esta parte seis celemines y linda toda ella S., E., O. y Norte con Arroyo, tasada la parte embargada en 40 id.

Otra id. id. en la entrada de las lagunas, de haber

una fanega y tres celemines; linda al Este camino de Torre Vicente, Sur Santiago de la Fuente, Oeste liego y Norte José de la Fuente, en 60 id.

La tercera parte de una tierra en el pilón, proindivisa con Gregoria y Cecilia Torija; cabe la parte que se embarga ocho celemines; linda toda la finca E. camino del pilón, S. José de la Fuente Oeste y Norte liego, su tasación en 20 id.

La mitad de otra tierra en Fuente del cardo, proindivisa con Cecilio Torija, de haber lo que se embarga seis celemines; linda toda la finca al Este Ramón Noguerales Sur liego, Oeste Justa Noguerales y Norte D. Paulino Izquierdo, tasada en 25 id.

Un prado de regadío á pasto y dalla cercada de piedra, en Corromiedes que está proindiviso con Félix Torija, tiene algunos árboles, en 150 id.

Mediana tierra de secano á cereales en el término de Miedes y sitio de San Vicente, proindivisa con Gregorio Torija, cabe lo que se embarga ocho celemines; linda toda la finca al Oeste Silvestre Torija, E. S. y Norte liego, en 48 id.

Quien quisiere hacer postura acuda el día y hora indicados, advirtiéndole que si no hay postor que cubra las dos terceras partes del mismo; que para tomar parte en la licitación deberá consignarse sobre la mesa del Juzgado una cantidad igual al 10 por 100 del valor de los bienes; que estos salen á remate sin suplirse previamente los títulos de propiedad y con la condición de que el rematante verifique la inscripción antes del otorgamiento de la escritura.

Dado en Atienza á 17 de Abril de 1899.—Ignacio Docavo.—D. O. de S. S., José Giner.

Arriendo de Consumos

A VENTA LIBRE

Albendiego, el 30 la primera subasta. Si no hubiere licitadores, la segunda á los días y si esta resultase desierta la tercera á los diez siguientes.

Espinosa de Henares; el 30 la primera subasta, de doce de su mañana á una de la tarde.

A LA EXCLUSIVA

Guijosa, el 25 la primera subasta, de diez á doce de su mañana. Si no hubiere licitadores, la segunda el 2 de Mayo y caso necesario la tercera el 7.

Valdearenas, el 1.º de Mayo la primera subasta, de diez á doce de su mañana. Si no hubiere licitadores, la segunda al 9 y la tercera el 17.

Los pliegos de condiciones y demás estarán de manifiesto en las respectivas Secretarías.

DOCUMENTOS

que se hallan expuestos al público en las respectivas Secretarías de Ayuntamiento, para oír reclamaciones á los mismos, por el tiempo que se les señala:

Maranchón, el padrón de cédulas personales, por término de ocho días.

Huetos, el padrón de cédulas, por ocho días.

Hontanares, las cuentas municipales de 1897-99 y el padrón de cédulas, por ocho días.

PARTE NO OFICIAL

Se arriendan varias fincas que radican en Bujalaro.

Dirigirse á D. Antonio Algora, en Sigüenza.

IMPRESA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

